

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	CÓDIGO TABLA RETENCIÓN DOCUMENTAL	
-------------	--	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-08-17				
1.2 NOMBRE	Desarrollo de manifestaciones, procesos artísticos, culturales y fortalecimiento a la infraestructura cultural del departamento de Casanare				
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020005850080				
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
1.33.3301.1603.2020005850 080.0.121000.2.3.2.02.02.01 2	DESARROLLO DE MANIFESTACIONES, PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Ingresos corrientes de Libre Destinación	3301053	96310	\$12.000.000,00
1.33.3301.1603.2020005850 080.0.12311904.2.3.2.02.02. 012	DESARROLLO DE MANIFESTACIONES, PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Estampilla Pro Cultura	3301053	96310	\$700.000,00
1.33.3301.1603.2020005850 080.0.13332004.2.3.2.02.02. 012	DESARROLLO DE MANIFESTACIONES, PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	1333200	3301053	96310	\$9.300.000,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN					
1333200	1333200				\$9.300.000,00
12311904	Estampilla Pro Cultura				\$700.000,00
121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación				\$12.000.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Apoyar la participación en encuentros artísticos y culturales del nivel local, regional, nacional e internacional y/o eventos con enfoque diferencial				

No. 2023-03206

	y/o fortalecimiento de habilidades culturales gastronómicas y artísticas	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Promover encuentros artísticos y culturales de nivel local, regional, nacional e internacional.	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de promoción de actividades culturales	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	1. Una (1) puesta en escena con el artista MILTON CRUZ EL JIRIUELITO, reconocido cantante del folclor llanero, en compañía de su show artístico, en el GAVANCITO DE ORO Y MERCAPALANEQUE 2023, en el marco de la celebración del FESTIVAL INTERNACIONAL EL GAVAN DE ORO 2023 ", en el municipio de San Luis de Palenque Casanare, conforme las especificaciones técnicas y la programación del evento. 2. Un (1) informe final de ejecución en medio físico y magnético, para este fin se deberá tener en consideración como mínimo: I. Información técnica: Un informe descriptivo organizado, indicando el lugar, la fecha, hora, repertorio, duración de la muestra artística, con los respectivos soportes fotográficos a todo color en el que se evidencie el desarrollo de la muestra artística. II. un (1) video que contenga el desarrollo del Show artístico, III. Certificación de cumplimiento expedida por la administración municipal, VI. Adjuntar al informe planillas FO-PDD-19 con los datos de los empleos indirectos que surjan para el desarrollo del show y los demás soportes que el supervisor considere necesarios.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	8346 Habitantes del municipio de San Luis de Palenque que participe en el evento.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTOS(S)	1
	INDIRECTOS(S)	4

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el Departamento de Casanare la música presenta diferentes escenarios, una de ellas, es la estrategia de circulación y promoción de artistas en sus diferentes prácticas, especialmente en músicas tradicionales. En el Ministerio de Cultura se han promovido los lineamientos del PLAN NACIONAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA que pretende fortalecer la diversidad cultural y garantizar a la población su derecho a conocer, practicar y disfrutar la creación musical. La Dirección Departamental de Cultura y Turismo requiere fortalecer el sector artístico y cultural del departamento, mediante el apoyo de creación, promoción, circulación y difusión de las diferentes expresiones y prácticas artísticas a través de personas idóneas que llevan a cabo dicha labor. Lo anterior con el fin de poder dar a conocer a una mayor cantidad de habitantes del departamento y del país la cultura y la música, como parte de nuestra identidad regional, proceso que aporta a la reactivación económica del sector y el disfrute de la cultura. La Constitución Política de Colombia en su artículo 33 establece que, el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El estado reconoce la igualdad y la dignidad en todas las manifestaciones y representaciones culturales que conviven en el país. Por medio de la Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política; modificada por el artículo 1 de la ley 1185/2008, establece que la política estatal deberá dar cumplimiento a la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, así como también debe brindar el apoyo y estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales; constituidas por los bienes y valores culturales, la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés que enriquecen las expresiones de la nacionalidad colombiana y que hacen parte del patrimonio cultural integral de una región. Igualmente, y en aras de promover el arraigo y respeto por la cultura tradicional el Congreso emitió la Ley 1907 de 2018, por medio de la cual "se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a las autoridades locales administrativas a desarrollar un Plan Especial de Salvaguarda al Patrimonio Cultural Llanero" En este sentido, la Dirección Departamental de Cultura y Turismo al ser la dependencia encargada de fortalecer y promocionar el sector artístico, cultural y turístico del Departamento, con sus acciones realiza la consolidación de la

normatividad vigente con el objetivo de fortalecer la diversidad cultural y garantizar a la población su derecho a conocer, practicar y disfrutar la creación musical, en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental, "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023". En ese orden, la administración Departamental a través de la Dirección de Cultura y Turismo de Casanare (creada mediante Decreto Departamental N° 0203 del 12 de Octubre de 2010), lidera e implementa políticas públicas, programas y proyectos en materia cultural y turística; lo que implica que esta dependencia dirige, orienta, coordina y ejecuta actividades, y procesos encaminados a reconocer, valorar, proteger, recuperar, preservar, salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del Departamento y potencializar su riqueza turística de manera sostenible; con el propósito fundamental de promover el desarrollo social, cultural y económico del Departamento. El departamento de Casanare tiene como objetivo desplegar una estrategia de fortalecimiento de la reactivación económica, en concordancia con las nuevas tendencias del mercado, los patrones de consumo que requieren mostrar a Casanare como un destino seguro, que brinde seguridad y confianza a sus habitantes y turistas, y promueva de manera efectiva el proceso de reactivación económica del departamento; la proyección de una buena imagen del destino turístico es clave para atraer a los turistas debido a la gran influencia que tiene sobre su comportamiento de compra. Por tal motivo y con el ánimo de incentivar la reactivación económica y la actividad artística y cultural del Departamento, en esta oportunidad los organizadores del FESTIVAL INTERNACIONAL EL GABAN DE ORO 2023, razón por la cual, mediante oficio de fecha 04 de agosto de 2023 radicaron ante este despacho una solicitud de apoyo a través de muestras artísticas ejecutadas por artistas llaneros. El municipio de San Luis de Palenque llevará a cabo del 17 al 18 de agosto de 2023 EL FESTIVAL INTERNACIONAL EL GAVAN DE ORO 2023. Este evento es realizado durante 2 días a mediados del mes de agosto, Donde diferentes artistas y población en general se reúnen para organizar el mayor despliegue de creatividad y alegría en favor de la exaltación de los valores artísticos, culturales, folclóricos y gastronómicos de nuestro país. Así mismo, este evento fue institucionalizado por medio de la Ordenanza 001 del año 2007, "por la cual se institucionalizan eventos tradicionales que promueven la cultura, el deporte y turismo en el Departamento de Casanare" En ese orden, la administración municipal de San Luis de Palenque solicitó apoyo para su festividad por medio de oficio enviado a esta dependencia (anexo al estudio previo), en atención a esto, la Gobernación del Departamento a través de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo realizará el apoyo a esta festividad a través de la presentación del artista MILTON CRUZ EL JIRIUELITO, quien no solo es músico, también compone y canta así que respaldado en su talento y en los comentarios de sus amigos decide grabar su primer trabajo discográfico titulado "SE QUE ME PERDONARAS" con éxitos como el JUEQUE JUEQUE, SE QUE ME PERDONARAS Y EL ULTIMO JIRIUELO". En el año 2006 graba su segundo trabajo discográfico "TRANQUERO ABIERTO" poniendo nuevamente a los llaneros a bailar y cantar sus pasajes y golpes criollos que en la radio suenan con mucha frecuencia; MAY, TRANQUERO ABIERTO, OJITOS DE PARA PARA, CARTA AMI EX, ESPEJISMO y JIRIUELADAS, hacen parte de las trece canciones de este trabajo que al igual que el anterior, el jiriuelito escribió con su propio puño y letra, en el 2010 lanza su tercer trabajo discográfico "DEL HATO PAL CASERIO" de donde se recuerdan temas como GUAYABO CHIRIVIQUEÑO, VIEJO PARRANDERO Y JUGADOR, DEL HATO PAL CASERIO entre otros. Milton Cruz se une al proyecto cultural el GRAN LLANERAZO siendo invitado al amanecer llanero que se celebra cada año en el municipio de Pedraza estado Barinas en Venezuela, recogiendo aplausos, admiración y respeto de quienes lo escuchaban cantar, humilde, buen amigo, trabajador y defensor de su llano MILTON CRUZ "el jiriuelito" presenta en el 2017 su cuarto trabajo discográfico "AUTENTICO, ENAMORADO Y PARRANDERO" del cual se escuchan temas como "CON ALJURE AMANECIOS, DEJE LA VAINA FAMILIA, UN DESPRECIO EN LA BARRANCA, UN CORRIO JIRIUELO, y 11 Temas más que complementan este disco, por que como buen llanero y amante de sus raíces Milton Cruz siempre está listo para enaltecer su llano con su cantar autentico, a finales del 2019 presenta su quinto trabajo discográfico "DEJA TU RELINCHADERA" del cual se escuchan temas como GOLPECITO PRENDE MECHO, DEJA TU RELINCHADERA, CABALGATIANDO EN MI PUEBLO entre otros. El público lo eligió como el artista del año 2019, año en que también se presentó como artista invitado en el CIMA RRON DE ORO entre otros eventos de los llanos colombianos. El público lo elige nuevamente como "EL ARTISTA DEL AÑO 2020" a través de Manare radio 95.3, en el programa radial Mastranto, soga y corral que dirige José Gustavo Cano. Por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios artísticos de MILTON CRUZ EL JIRIUELITO por tratarse de la prestación de un servicio artístico que solo puede ser encomendado a una persona en particular, quien es la idónea para la ejecución de su obra artística musical, obra que genera valor patrimonial para el departamento de Casanare, teniendo en cuenta lo contemplado en el literal h), numeral cuatro 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en donde establece como causal de contratación directa para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puede encomendarse a determinadas personas naturales, así como el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 contempla que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Es importante destacar que, por tratarse de un evento liderado por la administración municipal de San Luis de Palenque, esta deberá garantizar el cumplimiento de los permisos necesarios para el desarrollo del evento. Por último es importante señalar, que para el cumplimiento de estas actividades fue registrado, aprobado y viabilizado el proyecto "DESARROLLO DE MANIFESTACIONES, PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y FORTALECIMIENTO A LA

INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.", con el Código BPIN: 2020005850080, por el Banco de programas y proyectos del Departamento; en el cual se prevé el COMPONENTE: Apoyar la participación en encuentros artísticos y culturales del nivel local, regional, nacional e internacional y/o eventos con enfoque diferencial y/o fortalecimiento de habilidades culturales gastronómicas y artísticas, PRODUCTO Servicio de promoción de actividades culturales. ACTIVIDAD: Actividad Promover encuentros artísticos y culturales de nivel local, regional, nacional e internacional.. Así mismo, para la ejecución de la actividad se dispone de recursos económicos provenientes de las fuentes de financiación 1.33.3301.1603.2020005850080.0.121000.2.3.2.02.02.012; 1.33.3301.1603.2020005850080.0.12311904.2.3.2.02.02.012; 1.33.3301.1603.2020005850080.0.13332004.2.3.2.02.02.012 Con esta inversión estamos dando cumplimiento en 033% a la META PRODUCTO; Apoyar la participación en encuentros artísticos y culturales del nivel local, regional, nacional e internacional.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual guía para la elaboración de estudios del sector versión G-EES-02 expedido por Colombia compra eficiente, la Gobernación de Casanare realizó el análisis necesario para conocer el sector; cuyo resultado se adjunta como Anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de intervención; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Director Técnico de Cultura y Turismo, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Decreto departamental 033 del 14 de febrero de 2023 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Departamento de Casanare a través de la Dirección Técnica de Cultura y Turismo, busca promover encuentros artísticos y culturales de nivel local, regional, nacional e internacional, como estrategia para el fortalecimiento del patrimonio cultural inmaterial PCI llanero a través de: REALIZAR UN (1) SHOW ARTÍSTICO Y CULTURAL CON EL ARTISTA MILTON CRUZ "EL JIRIUELITO", EL DIA SABADO 19 DE AGOSTO DE 2023, EN LA CELEBRACIÓN DEL GAVANCITO DE ORO Y MERCA PALENQUE EN EL MARCO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL EL GAVAN DE ORO 2023; A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA PROMOVER LOS ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN CUMPLIMIENTO A LAS METAS PLANTEADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023; ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar una (1) puesta en escena con el artista MILTON CRUZ, cantante del folclor llanero, el día 19 de agosto de 2023, en el municipio de San Luis de Palenque Departamento de Casanare, en la celebración el GAVANCITO DE ORO Y MERCA PALENQUE en el marco del FESTIVAL INTERNACIONAL EL GAVAN DE ORO 2023 ", conforme las especificaciones técnicas y la programación del evento. 2. Entregar un (1) informe final de ejecución en medio físico y magnético, para este fin se deberá tener en consideración como mínimo: I. Información técnica: Un informe descriptivo organizado, indicando el lugar, la fecha, hora, repertorio, duración de la muestra artística, con los respectivos soportes fotográficos a todo color en el que se evidencie el desarrollo de la muestra artística. II. un (1) video que contenga el desarrollo del Show artístico, III. Adjuntar al informe planillas FO-PDD-19 con los datos de los empleos indirectos que surjan para el desarrollo del show y los demás soportes que el supervisor considere necesarios. Obligaciones del Artista 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de

conformidad a los parámetros establecidos por el Departamento de Casanare. 2. Desarrollar las actividades establecidas de conformidad a las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo. 3. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato. 4. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social durante el periodo de ejecución del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para la puesta en escena el artista MILTON CRUZ deberá: 1. Desplazarse al municipio de San Luis de Palenque y presentar su show artístico el día 19 de agosto de 2023, a la hora indicada por la organización, en el escenario dispuesto para la realización del SHOW ARTÍSTICO Y CULTURAL, para la celebración el GAVANCITO DE ORO Y MERCA PALENQUE en el marco del FESTIVAL INTERNACIONAL EL GAVAN DE ORO 2023 , durante treinta (30) minutos, en la puesta en escena la artista debe ir en compañía de su agrupación musical conformada por mínimo cuatro (04) músicos profesionales con su respectivos instrumentos musicales Arpa y/o bandola llanera, Cuatro, Maracas y Bajo eléctrico; vestidos respectivamente con atuendo llanero e interpretar como mínimo un repertorio de seis (6) piezas musicales en ritmos tradicionales de las composiciones creadas a lo largo de su carrera artística musical. Según la agenda de la organización del evento. 2. Entregar un (1) video que contenga el desarrollo del show con una duración de mínimo quince (15) minutos y una calidad mínima de 720 megapixeles.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El soporte técnico del presente proceso corresponde al proyecto de inversión denominado "DESARROLLO DE MANIFESTACIONES, PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", aprobado y viabilizado por el Banco de Programas y Proyectos del Departamento, el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN: 2020005850080, en ejecución del Plan de desarrollo Departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023" en la 2. LÍNEA ESTRATEGIA EQUIDAD E INVERSIÓN SOCIAL PARA TODOS EN CASANARE. 2.4. Sector Cultura 2.4.1.1. Subprograma Es el Tiempo de la Cultura, COMPONENTE Apoyar la participación en encuentros artísticos y culturales del nivel local, regional, nacional e internacional y/o eventos con enfoque diferencial y/o fortalecimiento de habilidades culturales gastronómicas y artísticas PRODUCTO Servicio de promoción de actividades culturales ACTIVIDAD: Promover encuentros artísticos y culturales de nivel local, regional, nacional e internacional. Con esta actividad se da cumplimiento del 0.33 % a la META PRODUCTO Apoyar la participación en encuentros artísticos y culturales del nivel local, regional, nacional e internacional.

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO

REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. MARCO CONSTITUCIONAL: ARTÍCULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. ARTICULO 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales (...) ARTÍCULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de valores culturales de la nación. ARTÍCULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de Desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. ARTÍCULO 287. Los Departamentos ejercen bajo el principio de autonomía la gestión de sus intereses en el marco de las competencias definidas en la Constitución y la ley; conforme a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. ARTÍCULO 305. Son atribuciones del gobernador: (...) 6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios. MARCO LEGAL LEY 397 DE AGOSTO 7 DE 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la constitución política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el ministerio de la cultura y se trasladan algunas dependencias. Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 833 de 2002, 763, 2941 de 2009, 1100 de 2014. ARTÍCULO 1. De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones: (...) 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana 8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. (...) ARTÍCULO 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) ARTÍCULO 4. Definición de patrimonio cultural de la Nación. Modificado por el art. 1, Ley 1185 de 2008. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular. Las disposiciones de la presente ley y de su futura reglamentación serán aplicadas a los bienes y categorías de bienes que siendo parte del Patrimonio Cultural de la Nación pertenecientes a las épocas prehispánicas, de la Colonia, la Independencia, la República y la Contemporánea, sean declarados como bienes de interés cultural, conforme a los criterios de valoración que para tal efecto determine el Ministerio de Cultura. LEY 715 DE DICIEMBRE 21 DE 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. ARTÍCULO 74. COMPETENCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS EN OTROS SECTORES. Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios. (...) 74.2. Promover, financiar o

cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés Departamental. 74.7. Promover y fomentar la participación de las entidades privadas, comunitarias y sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios que deben prestarse en el departamento. 74.13. Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas. (...) LEY 666 DE 2001, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones. ARTÍCULO 2º. El producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinará para: Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997. ORDENANZA DEPARTAMENTAL N° 022 DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL MUNDIAL DEL ARRAIGO LLANERO "CASANARE PALPITA" QUE PROMUEVE LA CULTURA Y EL TURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Licencias o permisos ambientales y/o especiales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Teniendo en consideración que se trata de un contrato de prestación de servicios artísticos que por su especialidad sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; la Dirección Técnica de Cultura y Turismo de Casanare, estableció como método para determinar el valor estimado del proceso contractual, el mecanismo de consulta, mediante solicitud al artista que se pretende contratar. Para el caso concreto la solicitud de cotización se efectúa directamente con el cantante MILTON CRUZ quién es el idóneo para la ejecución de su obra artística musical, producto de su creatividad y experiencia, obras que generan valor patrimonial para el Departamento. Por lo anterior el presupuesto oficial para: REALIZAR UN (1) SHOW ARTÍSTICO Y CULTURAL CON EL ARTISTA MILTON CRUZ "EL JIRIUELITO", EL DIA SABADO 19 DE AGOSTO DE 2023, EN LA CELEBRACIÓN DEL GAVANCITO DE ORO Y MERCA PALENQUE EN EL MARCO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL EL GAVAN DE ORO 2023; A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA PROMOVER LOS ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN CUMPLIMIENTO A LAS METAS PLANTEADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023; ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE. Conforme a las especificaciones técnicas previstas en el presente documento, se establece por un valor de: VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$ 22.000.000) MCTE, Incluidos los gastos logísticos, operativos, desplazamientos, alimentación y hospedaje de la agrupación artística. La propuesta y la correspondiente solicitud, se adjuntan como anexo y forman parte integral del presente estudio previo como documentos del proceso.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion

administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2º define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1º que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4º del Articulo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA /	X

		INHABILITA	
--	--	------------	--

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación realizó el análisis de los riesgos asociados a la ejecución del contrato, cuyo resultado se adjunta como anexo.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

Nota:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Depósito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR UN (1) SHOW ARTÍSTICO Y CULTURAL CON EL ARTISTA MILTON CRUZ "EL JIRIUELITO", EL DIA SABADO 19 DE AGOSTO DE 2023, EN LA CELEBRACIÓN DEL GAVANCITO DE ORO Y MERCA PALENQUE EN EL MARCO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL EL GAVAN DE ORO 2023; A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA PROMOVER LOS ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN CUMPLIMIENTO A LAS METAS PLANTEADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023; ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de San Luis de Palenque - Departamento de Casanare (CASANARE SAN LUIS DE PALENQUE)

8.3 FORMA DE PAGO

El departamento de Casanare, pagará al contratista el 100% del valor del contrato, una vez se haya cumplido el objeto contractual; previa presentación del informe final de ejecución debidamente soportado, pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia y acta de liquidación suscrita por las partes.

No. 2023-03206

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS
8.5 PLAZO	cinco (5) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	\$22.000.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
CESAR ARNALDO CIFUENTES ESTEBAN C.C. 1120366089 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	ZAMIR MOLINA PIDIACHE C.C. 1118552406 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	CARLOS AMAURI SILVA CARREÑO C.C. 4060979 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
CARLOS AMAURI SILVA CARREÑO C.C. 4060979 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO		MONICA ANDREA MORENO CALDERON C.C. 46378292 ASESOR(A)

CARLOS AMAURI SILVA CARREÑO
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y
PROYECTOS